PODER JUDICIAL

Votos del Día

DESPACHO: 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: viernes, 25 enero, 2019

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
11-000519-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000063	9:00 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000670-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000064	9:05 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000898-0166-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000065	9:10 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido. En su lugar, se confirma el de primera instancia. VOTO SALVADO: Las magistradas Bogantes Rodríguez y Solís

Madrigal salvan el voto y confirman la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
				<u> </u>

Fecha de Votación: viernes, 25 enero, 2019

17-000159-1125-LA Ordinario Sala Segunda 2019/ 000066 9:15 am

Por tanto: Se aprueba la resolución consultada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

 NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
 17-000306-0942-LA	Fuero especial	Laboral	2019/ 000067	9:20 am

Por tanto: Se anula la resolución de las diecisiete horas y veintiocho minutos del doce de diciembre de dos mil diecisiete. Devuélvase el asunto al Juzgado

Civil y de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste para que confiera traslado de la demanda si no hay razón que lo impida y se cumpla el

procedimiento conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001635-1178-LA	Ordinario	Laboral	2019/ 000068	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso por razones de orden procesal. Se acoge parcialmente el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto ordenó

el pago de horas extra del catorce de setiembre de mil novecientos ochenta y ocho al dieciséis de setiembre del dos mil dieciséis, diferencias en aguinaldos, cesantía, salarios escolares y capital de retiro, así como intereses e indexación. Respecto de esas pretensiones se acoge la excepción de

falta de derecho, por lo cual se deniegan. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000744-0166-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 000069	9:30 am

Fecha de Emisión 25/01/201916:07:27 2 de 3

Fecha de Votación: viernes, 25 enero, 2019

Por tanto: Se declara con lugar el recurso planteado por la parte actora. Se anula la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda, se acoge

la defensa de falta de interés actual respecto de lo denegado y se desestima en cuanto a lo concedido. Se condena a la parte accionada al pago de los salarios caídos, en favor del actor, desde el veinticuatro de marzo del dos mil dieciocho hasta el veintisiete de junio siguiente, así como el monto de un millón de colones por concepto de daño moral. Sobre las sumas resultantes se le impone la obligación de pagar los intereses legales, según la tasa prevista en el numeral cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, a partir del veinticuatro de marzo del dos mil dieciocho y hasta su efectivo pago. Se deniega la indexación pretendida. Por último, se impone la condenatoria en costas a cargo de la demandada y se fijan las

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001821-1178-LA	Fuero especial	Sala Segunda	2019/ 000070	9:35 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso planteado por la parte actora.

personales en la suma prudencial de doscientos cincuenta mil colones.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Emisión 25/01/201916:07:27 3 de 3